ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN INTERNACIONAL Nº 3

CARRERA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS DE ECUADOR

SEDE QUERI

OCTUBRE 2016

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN INTERNACIONAL Nº 3

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Agroindustrial y de Alimentos de la Universidad de Las Américas de Ecuador

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Recursos Naturales de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 06 de Octubre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129 de Chile.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Internacional Nº 12, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial y de Alimentos de la Universidad de Las Américas de Ecuador.

3. Que con fecha 08 de Septiembre de 2016, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

- Respecto de esta dimensión, la carrera objeta lo señalado en el Acuerdo de Acreditación N° 12 (en adelante "el Acuerdo"), donde se señala que *"Hay una limitada participación de los estudiantes con segundas y terceras matrículas en los programas de apoyo que hace la carrera y la Facultad"* expresado en la viñeta 2, página12

  Con relación a lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo del área de Recursos Naturales (en adelante el Consejo) reitera lo indicado en el Acuerdo, ya que el Sistema de Alerta Temprana lleva solamente tres semestres de observación (periodos académicos 2015-1, 2015-2 y 2016-1) lo que se considera poco tiempo para verificar los resultados esperados.

- En la misma sección, Perfil de Egreso y Resultados, viñeta 4, página 12 del Acuerdo, se expone: "*No se visualizan instancias de participación del sector profesional y productivo en los procesos de planificación de los planes de estudio*". En el recurso se argumenta que "*este enunciado se contradice con el literal C. Capacidad de Autorregulación, sección Propósitos, viñeta 2, página 19, del mismo Acuerdo, donde se afirma: "La carrera conoce el medio profesional en que se inserta. Este conocimiento se mantiene actualizado mediante la revisión y validación del perfil de egreso con el medio productivo…".*

  Este Consejo acepta que puede existir una posible contradicción si se toma en cuenta la participación del Comité Consultivo de Graduados aunque es necesario aclarar que hay una relación con el sector empresarial a través de encuesta que son consideradas para la toma de decisiones en la mejora del perfil, pero no participan directamente en el comité curricular para retroalimentar los programas de estudios y definir los temarios afines.

El Consejo decide aceptar esta observación.

- Frente a la calificación de “adecuado” en esta dimensión, el Consejo decide mantenerla debido a que cubre parcialmente los requerimientos. No puede calificarse “óptimo” por las mismas razones.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- Frente a la indicación en el inciso B, sección Condiciones de Operación, con respecto a las Debilidades, viñeta 3, en la página 19 del Acuerdo, se menciona que “…*La unidad académica no cuenta con un mecanismo independiente para organizar el presupuesto, sino que la Universidad centraliza la toma de decisiones respecto a este ámbito. Esto constituye una limitante para algunos docentes*”.

  El Consejo considera que esto está establecido como se ha redactado y corroborado por los pares evaluadores. No requiere cambio ni tampoco revisar ningún juicio.

- En el mismo inciso B, sección Condiciones de Operación, viñeta 1, página 19, del Acuerdo, se expone “*Falta de un laboratorio con equipamiento piloto para procesos agroindustriales. En general no existe un equipamiento completo de operaciones unitarias, aspecto relevante para el desarrollo de la carrera*”.

  El Consejo no desconoce la existencia de laboratorios, pero no visualiza la disponibilidad de instalaciones para la realización de Operaciones Unitarias, clave para esta carrera.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

- En el inciso C, Capacidad de Autorregulación, con respecto a la sección Propósitos, viñeta 2, página 22, del Acuerdo, dice "*La carrera debe generar mayor publicidad para dar a conocer de mejor forma los ámbitos de ésta, fortaleciendo su posicionamiento en el medio externo y mejorar los canales de comunicación*".

  No existen mayores antecedentes en este punto dado que se declara explícitamente (inciso C, Capacidad de Autorregulación, Propósitos, viñeta 2, página 22 del Acuerdo) que "la carrera debe generar mayor publicidad para dar a conocer de mejor forma los ámbitos de ésta, fortaleciendo su posicionamiento en el medio externo y mejorar los canales de comunicación" aunque no se explica cómo lo hace

- Respecto lo mencionado en el inciso C, Capacidad de Autorregulación, sección Debilidades, viñeta 3, página 22 del Acuerdo, se indica "*Hay la necesidad de generar un mecanismo para que los estudiantes puedan acceder a su información académica en la plataforma web*".

  El Consejo acepta lo mencionado en la Reposición ya que esta información no estaba disponible al momento de redactar el Acuerdo ni en el Informe de Autoevaluación como tampoco lo menciona el Comité de Pares Evaluadores. La nueva redacción quedará como sigue: "en las encuestas realizadas a los estudiantes, se evidencia que ellos están satisfechos con los canales de comunicación utilizados para el acceso a su información académica".

  Esta información se puede revisar en los anexos entregados junto con el Formulario B (Anexo 7: Informe Estudios Estudiantes, lámina 14). Agrega además que existe el correo electrónico en el dominio Udlanet que permite la comunicación directa entre estudiantes, docentes y directivos de la carrera.

Considerando los antecedentes expuestos en el Recurso y aquéllos disponibles en el IA y sus anexos, en el informe del comité de pares evaluadores y en la respuesta a dicho informe por parte de la carrera, el Consejo reconoce que la carrera ha aportado con algunos antecedentes adicionales y aclaratorios que han sido atendidos por este Consejo y analizados en la sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2016.

POR LO TANTO,

5. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Agroindustrial y de Alimentos de la Universidad de Las Américas de Ecuador, en contra del Acuerdo de Acreditación Internacional Nº 12 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 4 a **5 años**, período que culmina el **21 de Julio de 2021**.

Antonio Hargreaves Butron

CONSEJERO ÁREA RECURSOS NATURALES
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.